

RES.Nº 2479/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E.E.Nº 2018-17-1-0007199, Ent.Nº 3650/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con la Licitación Pública Nº 02/2018 para la implementación en el período 2019 - 2020 del Programa de Aulas Comunitarias, mediante la instalación de 5 aulas especializadas en el trabajo con adolescentes en situación de vulnerabilidad;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Nº 33 de fecha 12/11/18, el Consejo de Educación Secundaria dispuso adjudicar por el período de marzo de 2019 a febrero 2020, prorrogable por un año: Aula Nº 3 (Nuevo París – Montevideo) a Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo, por un importe de hasta \$ 2:267.384; Aula Nº 4 (Paso de la Arena – Montevideo) y el Aula Nº 9 (Delta del Tigre –Ciudad del Plata- San José) a Fundación Instituto del Hombre, por un importe de hasta \$ 2:497.152 cada uno; Aula Nº 11 Las Piedras (Canelones) y el Aula Nº16, a Fundación Centro de Educación Popular, por un importe de hasta \$ 2:497.152 cada uno;

2) que este Tribunal, por Resolución Nº 3957/18 adoptada en Sesión de fecha 26/12/2018, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución Nº 97 del Consejo de Educación Secundaria, de fecha 29/7/2019, mediante la cual se complementa la Resolución Nº 33 de 12/11/2018, señalando que los montos adjudicados, deben contemplar el ajuste correspondiente; disponiendo que en

el Considerando III) y en el Resultando 1), la adjudicación para el Aula 3 Nivel I queda establecida por un importe de hasta \$ 2:267.384, más el ajuste correspondiente y para las Aulas 4, 9, 11 y 16 Nivel II , en un importe de hasta \$ 2:497.152, más el ajuste correspondiente;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones establece que los valores contractuales se ajustarán semestralmente y que el primer ajuste se efectuará el 1º/09/19, de acuerdo con la fórmula establecida a tales efectos;

2) que en la parte dispositiva de la Resolución complementaria remitida en la oportunidad, se establecen los montos adjudicados más los ajustes correspondientes (Art. 7 del Pliego Particular de Condiciones);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la resolución del Organismo de fecha 29/7/2019;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

lc